



**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas veinticinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-110-2008-6**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL GENERAL Y DE PSIQUIATRIA "DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ"**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, efectuado por la Dirección de Auditoría Cuatro de esta Corte, contra los señores: **VIOLETA ISABEL SACA VIDES DE RIVERA**, mencionada en el presente Juicio como **VIOLETA ISABEL SACA DE RIVERA**, Directora; **APOLONIA ABARCA MEJIA DE GÓMEZ**, Jefe de División Administrativa; **JOSÉ ARSENIO ARRIAGA RUIZ**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; **MARIO ORLANDO LÓPEZ DURÁN**, Contador Institucional y **WALTER ENRIQUE LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Auxiliar de Pagaduría con funciones de Encargado de Activo Fijo, quienes actuaron en la Institución y período ya citado.

Han intervenido en esta Instancia en Representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE**, fs. 53 y en sustitución de la anterior la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVERA**, fs. 137; y en su carácter personal los señores: **VIOLETA ISABEL SACA VIDES DE RIVERA**, **APOLONIA ABARCA MEJIA DE GÓMEZ**, **JOSÉ ARSENIO ARRIAGA RUIZ**, y **MARIO ORLANDO LÓPEZ DURÁN**, fs. 66 y el Licenciado **MILTON ALEXANDER PORTILLO**, fs. 120, en calidad de Defensor Especial del señor **WALTER ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ**, quien fue sustituido por la Licenciada **LUZ DE MARIA ARABIA TENORIO**, fs. 127.

**LEIDOS LOS AUTOS;**

**Y, CONSIDERANDO:**

I.-) Que con fecha seis de noviembre del año dos mil ocho, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Unidad de Recepción y Distribución de Informes de Auditoría de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de fs. 51 y se ordenó proceder al respectivo análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los

reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 52, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.-) De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa conforme al Artículo 54 de la Ley antes relacionada, emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de fs. 58 al 59, del presente Juicio.

III.-) A fs. 60 consta la notificación del Pliego de Reparos efectuada a la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE**, en su calidad de Agente Auxiliar de la Fiscalía General de la República y los emplazamientos de los señores: **VIOLETA ISABEL SACA DE RIVERA**, fs. 61; **APOLONIA ABARCA MEJIA DE GÓMEZ**, fs. 63; **JOSÉ ARSENIO ARRIAGA RUIZ**, fs.64 y **MARIO ORLANDO LÓPEZ DURÁN**, fs. 65. Por otra parte a fs 106 y siguientes constan las diligencias de emplazamiento por Edicto del señor **WALTER ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ**.

IV.-) De fs. 66 al 70, se encuentra agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por los señores: **VIOLETA ISABEL SACA VIDES DE RIVERA**, **APOLONIA ABARCA MEJIA DE GÓMEZ**, **JOSÉ ARSENIO ARRIAGA RUIZ** y **MARIO ORLANDO LÓPEZ DURÁN**, quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo pertinente manifiestan: "....." 1) **REPARO UNO**. Hallazgo Uno. "Como resultado de la Auditoría Financiera"....." 2) **REPARO DOS**. Hallazgo Dos.....". Al respecto hacemos en forma detallada y generalizada la respuesta de los dos Reparos de la siguiente manera: **REPAROS UNO y DOS: Con relación a éstos Reparos; y en acatamiento a las recomendaciones de los señores Auditores que realizaron la Auditoría del dos mil seis, y siendo la Institución cumplidora de toda recomendación que indica la Corte de Cuentas de La República; así como en cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de La República, que establece "QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO"; LA INSTITUCIÓN CUMPLIÓ CON DICHAS RECOMENDACIONES REALIZANDO LA CONCILIACIÓN DE SALDOS DE BIENES MUEBLES Y DEPRECIACIÓN ACUMULADA ENTRE ACTIVO FIJO Y LA**



CONTABILIDAD EN EL MES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE. CUANDO SE RECIBIERON LAS OBSERVACIONES, DE LA AUDITORIA FINANCIERA DEL AÑO DOS MIL CINCO: realizando los ajustes respectivos con la finalidad de conciliar saldos en contabilidad y activo fijo, y LAS CIFRAS CUADRAN, tal como lo comprobó el equipo de auditores con la documentación de respaldo que fueron proporcionadas; la que se encuentra agregada en el presente Juicio a Cuentas. Es importante mencionar que si bien es cierto las recomendaciones corresponden a los años DOS MIL CINCO Y DOS MIL SEIS; no fue posible realizarlas debido a que el ejercicio financiero fiscal de los años mencionados, ya se encontraban cerrados y liquidados contablemente y dichas cifras ya presentadas al Ministerio de Hacienda, para sus informes finales a la Asamblea Legislativa. Cabe señalar, que las observaciones o recomendaciones fueron cumplidas en el momento en que los señores Auditores las notificaron a la Institución, que fue en EL MES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, ya que para la Institución es legalmente imposible reabrir ejercicios fiscales ya finiquitados. Es importante mencionarles: 1) Que la Recomendación SE CUMPLIÓ al momento de recibir el Informe Borrador del Equipo de Auditores; y 2) Que las cifras de los Estados Financieros con el Activo Fijo, en la parte de Bienes Muebles y Depreciación Acumulada, están CONCILIADOS Y CUADRAN, tal como fue verificado por el Equipo de Auditores en su oportunidad; por lo que les anexamos en original, los Estados Financieros del año dos mil siete, para que esa Honorable Cámara verifique el cumplimiento de las observaciones hechas por los señores Auditores. (ANEXO 1) que consta de 11 FOLIOS. Asimismo se les informa, que la CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA, en la Auditoria realizada al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, abrió JUICIO A CUENTAS bajo el NO. II-JC-97-2007, en contra de LIC. VIOLETA ISABEL SACA VIDES DE RIVERA, LIC. JOSÉ ARSENIO ARRIAGA RUIZ, MARIO ORLANDO LÓPEZ DURAN y otras personas; del que se ha notificado el día 20 de mayo del presente año, la Sentencia emitida a las nueve horas del día veintiocho de abril del dos mil nueve por dicha Cámara, en la que se determina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por el Reparó denominado REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL Numerales Uno y Dos, que comprenden LOS MISMOS REPAROS DEL PRESENTE JUICIO A CUENTAS; mencionando en la referida Sentencia, QUE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA DESVANECER ÉSOS REPAROS, SERVIRÁN PARA FUTURAS AUDITORIAS. (SIENDO EN ÉSTE CASO LA AUDITORIA DEL DOS MIL SEIS); imponiéndoseles en la referida Sentencia, al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa; pago que los Cuentadantes condenados han asumido la responsabilidad de cancelar; para lo cual se anexa Fotocopias Certificadas Notarialmente de la Sentencia mencionada y los recibos cancelados al Ministerio de Hacienda. (ANEXO 2) que consta de QUINCE FOLIOS. En base a lo antes expuesto, los Cuentadantes involucrados en los REPAROS DEL PRESENTE JUICIO A CUENTAS, les solicitamos que la Sentencia que se anexa, sea analizada a fin de verificar que el REPARO DOS, NUMERALES UNO Y DOS, del Juicio a Cuentas No. II-JC-97-2007, SON LOS MISMOS

REPAROS DE ESTE JUICIO A CUENTAS; por lo que constitucionalmente NO SE PUEDE JUZGAR DOS VECES POR LA MISMA CAUSA; ya que como se ha explicado en el presente Escrito las observaciones corresponden a los AÑOS DOS MIL CINCO Y DOS MIL SEIS; y ya no fue posible cumplirlas en los periodos auditados, debido a que el ejercicio financiero fiscal de los años mencionados, ya se encontraban cerrados y liquidados contablemente y dichas cifras ya presentadas al Ministerio de Hacienda, para sus informes finales a la Asamblea Legislativa, por lo que queremos hacer constar que como Institución HEMOS CUMPLIDO con lo que los señores auditores nos observaron; tal como queda comprobado en la documentación que se encuentra agregada al presente Juicio y la que se anexa; por lo que los Cuentadantes involucrados les solicitamos, se tomen en cuenta las argumentaciones y documentación que les hemos presentado, mediante el presente escrito, y sea valorada ésta por esa Honorable Cámara, desvaneciéndonos la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, que se nos ha determinado. Cabe aclarar, que la Cuentadante LIC. VIOLETA ISABEL SACA VIDES DE RIVERA, actualmente DIRECTORA de ésta Institución desde el tres de enero del dos mil siete hasta la fecha; en el periodo auditado desempeñaba funciones de DIRECTORA DEL SIBASI SOYAPANGO, y no de Directora del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", que FUE LA INSTITUCIÓN AUDITADA; tal como se comprueba con documentación que se anexa, razón por la cual no es procedente determinarle una Responsabilidad que no tiene, por no haber desempeñado el cargo de Directora de éste Hospital; lo que se comprueba con fotocopias certificadas administrativamente de los Acuerdos Nos. 1) 347, de fecha 03 de noviembre del 2004, y Propuesta de Nombramiento de la misma fecha, en el que consta que el señor Ministro del Ramo de Salud Pública, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, le asignó funciones de DIRECTOR REGIÓN SIBASI SOYAPANGO a partir del cuatro de noviembre del citado año; 2) 717, de fecha 21 de diciembre del 2006, en el que consta que el señor Ministro del Ramo de Salud Pública, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, le asignó funciones de DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", en carácter Ad Honorem, desde el 3 de enero al 31 de marzo del 2007; 3) 269, de fecha 10 de abril del 2007, en el que consta que el señor Ministro del Ramo de Salud Pública, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, le asignó funciones de DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ", en carácter Ad Honorem, desde el 01 de abril al 31 de diciembre del 2007; 4) 015, de fecha 07 de enero del 2008, en el que consta que el señor Ministro del Ramo de Salud Pública, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, le asignó funciones de DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ", en carácter Ad Honorem, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2008; y 5) 16, de fecha 05 de enero del 2009, en el que consta que el señor Ministro del Ramo de Salud Pública, Doctor José Guillermo Maza Brizuela, le asignó funciones de DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ", en carácter Ad Honorem, desde el 01 de enero al 31 de diciembre del 2009. (ANEXO 3), que consta de 6 FOLIOS. La



documentación que anexamos a la presente, referente al cargo y funciones de la Lic. Violeta Isabel Saca Vides de Rivera, es mediante fotocopias certificadas administrativamente por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez". "\*\*\*\*\*". Por medio de auto de fs. 103, se tuvo por parte a los servidores actuantes antes referidos y se ordenó la incorporación al Juicio de la documentación presentada.

A fs. 118, se encuentra agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por la señora **APOLONIA ABARCA MEJIA DE GOMEZ**, quien manifiesta: "\*\*\*\*\*" *Que señalo para oír Nuevas Notificaciones la Dirección siguiente: CALLE MOTOCROS, RESIDENCIAL MONTE VERDE, PASAJE BERNA, No. 6-A, SAN SALVADOR.* "\*\*\*\*\*". Por medio de auto de fs. 119, se ordenó a la Secretaria de esta Cámara, tomar nota de la nueva dirección señalada por la peticionaria para los efectos mencionados.

A fs. 120, se aparece el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **MILTON ALEXANDER PORTILLO**, en calidad de Defensor Especial del señor **WALTER ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ**, quien en lo pertinente manifiesta: "\*\*\*\*\*" *Comparezco a mostrarme parte para ejercer la defensa técnica en el JUICIO DE CUENTAS promovido contra el señor WALTER ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ quien fungió como Auxiliar de Pagaduría con funciones de Encargado de Activo Fijo en el Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez", correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.* "\*\*\*\*\*". Por auto emitido a las diez horas y veintidós minutos del día uno de septiembre de dos mil nueve, fs. 122, se ordenó el nombramiento en tal calidad de dicho profesional, así como su juramentación y aceptación en el cargo.

A fs. 127 y 129, se encuentran agregados los escritos presentados por conducto particular y suscritos por la Licenciada **LUZ DE MARIA ARABIA TENORIO**, en su calidad de Defensora Especial del señor **WALTER ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ**, quien en lo pertinente manifiesta: **Primer Escrito (fs. 127)** "\*\*\*\*\*" *Actuando en mi calidad Defensor Publico de Unidad Derechos Reales y Personales como lo demuestro con fotocopia de credencial única debidamente autenticada por notario, el cual agrego al presente escrito. Vengo a mostrarme parte en el presente juicio de cuentas a representar al señor WALTER ENRIQUE LOPEZ RODRIGUEZ, quien fungió como auxiliar de pagaduría con funciones como encargado de activo fijo en el Hospital*

Nacional General y de Psiquiatría" Dr. JOSE MOLINA MARTINEZ" correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. Siendo esta representación procesal, en sustitución del Licenciado MILTON ALEXANDER PORTILLO, quien actuaba con la misma función. Por lo anterior expresado vengo a contestar en sentido negativo en los reparos en el cual se le acusa a mi representado, solicitando a ustedes, me adhieran respecto a las pruebas presentadas por los demandados.

**Segundo Escrito (fs. 129)** "Señalo lugar para citaciones o notificaciones en Edificio PGR, Unidad Derechos Reales y Personales, Segundo Nivel, ubicado en esta ciudad...". Por auto emitido a las trece horas y cincuenta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil nueve, fs. 130, se ordenó dejar sin efecto el nombramiento del Licenciado **MILTON ALEXANDER PORTILLO** y en consecuencia, nombrar a la Licenciada **ARABIA TENORIO**, como Defensora Especial del servidor actuante antes referido, previa aceptación y juramentación

→ en el cargo.

V.-) Por medio de auto de **fs. 135**, se concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, a fs. 137, quien en lo conducente manifiesta: "RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Art. 54 Ley de la Corte de Cuentas de la República) REPARO UNO. (Hallazgo Uno)..... REPARO DOS. (Hallazgo Dos). ... Los cuentadantes en su escrito de contestación al pliego de reparos manifiestan que según el artículo cuarenta y ocho de la Corte de Cuentas, establece "QUE LAS RECOMENDACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO", LA INSTITUCIÓN CUMPLIÓ CON DICHAS RECOMENDACIONES REALIZANDO LA CONCILIACIÓN DE SALDOS DE BIENES MUEBLES Y DEPRECIACIÓN ACUMULADA ENTRE ACTIVO FIJO Y LA CONTABILIDAD EN EL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, CUANDO SE RECIBIERON LAS OBSERVACIONES, DE LA AUDITORIA FINANCIERA DEL AÑO DOS MIL CINCO; realizando los ajustes respectivos con la finalidad de conciliar saldos en contabilidad y activo fijo. Con ello se puede apreciar Honorable Cámara, que los cuentadantes aceptan la deficiencia, y fue hasta que recibieron el informe del equipo auditor que subsanaron la deficiencia, razón por la cual al momento que se realizó la auditoria existe la inobservancia a disposición legal y reglamentaria por el incumplimiento de sus atribuciones; por lo que para esta Representación Fiscal amos reparos se mantienen. Es de hacer notar que los reparados en su escrito expresan que la Cámara Segunda de Primera Instancia abrió Juicio de cuentas bajo el No. II-Jc-97-2007, en contra de Lic. Violeta Isabel Saca Vides de Rivera, Lic. José Arsenio Arriaga Ruiz, Mario Orlando López Duran y otras personas, en la cual



por medio de sentencia definitiva de les determina Responsabilidad Administrativa, anexando copia de la sentencia en mención así como de recibos de ingresos, pero es de hacer notar que esta sentencia corresponde a un período auditado del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO y que el presente juicio de cuentas que se lleva en esta Honorable Cámara corresponde al período del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS y que no son los mismos reparos de este Juicio de Cuentas por lo que no se está juzgando dos veces por la misma causa como lo alegan los cuentadantes. Con lo que respecta a lo alegado por la cuentadante Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES DE RIVERA, actualmente DIRECTORA de esta Institución desde el tres de enero del dos mil siete hasta la fecha, en el período auditado desempeñaba funciones de DIRECTORA DEL SIBASI SOYAPANGO, y no de Directora del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" que FUE LA INSTITUCIÓN AUDITADA; pero esta Representación Fiscal es de la opinión que la Auditoría fue PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL GENERAL Y DE PSIQUIATRÍA "DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ", además por medio de acuerdo No. 347 certificado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", se puede verificar que la señora Saca de Rivera está asignada como Directora de Región SIBASI de Soyapango, en carácter ad honorem, en el Hospital Nacional Psiquiátrico por lo tanto no se le puede eximir de responsabilidad. """"""

VI.) Luego de analizados los argumentos expuestos por los Reparados, documentación presentada, así como la Opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA**, de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los siguientes reparos: **REPARO UNO**, referente a que las cifras reportadas por el Encargado de Activo Fijo, en los inventarios de bienes muebles, reflejaban una diferencia de CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$123,383.46), debido, según el auditor, a que el Encargado de Activo Fijo y el Contador no habían conciliado los saldos, dando lugar a que las cifras de los Estados Financieros no fueran correctas. Y **REPARO DOS**, en relación a que la cifra que presentaba el Estado de Situación Financiera en la Cuenta Depreciación Acumulada, fue menor por un monto de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$219,749.05), que la depreciación registrada en el Inventario de Bienes Depreciación Institucional. Ambos reparos atribuidos a los señores: **VIOLETA ISABEL SACA DE RIVERA**, Directora; **APOLONIA ABARCA MEJIA DE GÓMEZ**, Jefe de División Administrativa; **JOSÉ ARSENIO ARRIAGA RUIZ**,

Jefe de la Unidad Financiera Institucional; **MARIO ORLANDO LÓPEZ DURÁN**, Contador Institucional y **WALTER ENRIQUE LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Auxiliar de pagaduría con funciones de Encargado de Activo Fijo. Sobre dicho particular, los servidores actuantes en su defensa, afirman que en atención a darle cumplimiento a lo recomendado por la Auditoría, se realizaron los ajustes correspondientes, con la finalidad de conciliar los saldos en contabilidad y activo fijo, por otra parte sostienen que en cuanto a las recomendaciones emitidas que correspondían a los años dos mil cinco y dos mil seis, no fue posible darles cumplimiento, en atención a que los ejercicios fiscales de los referidos años, se encontraban cerrados y liquidados contablemente, los cuales habían sido presentados al Ministerio de Hacienda. No obstante, los reparados aseguran que en las Cifras de los Estados Financieros con el Activo Fijo en la parte de Bienes Muebles y Depreciación Acumulada, fueron conciliados y cuadrados. En ese mismo contexto, alegan que la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte, conoció en Juicio de Cuentas, sobre la Auditoría del período uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, en el que fue emitida sentencia definitiva, determinando Responsabilidad Administrativa, por reparos iguales a los formulados en el presente Juicio, habiéndose impuesto la multa correspondiente, la cual los servidores actuantes, afirman haber pagado. En ese mismo contexto, argumentan que la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides de Rivera, actuó en el cargo de Directora, a partir del tres de enero del año dos mil siete y que en cuanto a los reparados Apolonia Abarca Mejía de Gómez, Jefe de División Administrativa y José Arsenio Arriaga Ruiz, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, sostienen que lo atribuido en su contra no guarda relación con las funciones y atribuciones desempeñadas. Como descargo han presentado la documentación que aparece a fs. 71 y siguientes. En relación a lo anterior la **Representación Fiscal**, al emitir su opinión, expone que los servidores actuantes, aceptan las deficiencias, ya que manifiestan haber subsanado lo observado, como consecuencia de la recomendación emitida por el Equipo de Auditoría, por otra parte hace referencia dicho Ministerio Público, que en cuanto a lo alegado, en relación a que ya fueron juzgados por otra Cámara por los mismos hallazgos, esto se refiere a otro período auditado, por lo cual considera que la responsabilidad debe mantenerse. En ese orden de ideas **esta Cámara**, hace las siguientes consideraciones: **1)** De las explicaciones brindadas y prueba presentada por los reparados, en relación a los ajustes contables a que hacen referencia, se determina que tales acciones tuvieron lugar en forma posterior al período auditado, habiendo sostenido en sus argumentos, que como consecuencia de la recomendación emitida por los



Audidores de ésta Corte, procedieron a realizar tales acciones correctivas, lo cual consta en la documentación agregada a fs. 71 y siguientes, que consiste en Balance de Comprobación, Estado de Situación Financiera y Cuadro Final de Conciliado del Costo del Bien entre la Contabilidad y Activo Fijo. **2)** En lo tocante a la condena emitida por la Cámara Segunda de Primera Instancia de esta Corte, a que hacen alusión los servidores actuantes, quienes han incorporado al Juicio, copia certificada de ésta, se establece que tal y como la Representación Fiscal, lo ha sostenido en su opinión de mérito, dicho proceso corresponde a un período diferente al del examen de auditoría que dio origen al presente Juicio de Cuentas, en virtud de ello, no existe un doble juzgamiento en su contra. **3)** En cuanto a la reparada Licenciada Violeta Isabel Saca Vides de Rivera, se concluye de acuerdo a la prueba documental presentada, que ésta inició en el cargo de Directora del nosocomio a partir del día tres de enero de dos mil siete, lo que constituye un período posterior al auditado, por lo cual no debe vincularse en el presente Juicio de Cuentas. y **4)** Por otra parte, cabe destacar que los hallazgos reportados, sobre los cuales se formularon dichos reparos, han tenido su origen en la falta de conciliación de saldos por parte del encargado de activo fijo y el contador, razón por la cual no es procedente vincular a los entonces Jefes de la División Administrativa y de la Unidad Financiera Institucional, por no ser los directamente involucrados con tales condiciones, en tal sentido los reparos no subsisten en su contra; no obstante se confirman en relación al Encargado de Activo Fijo y al Contador.

**POR TANTO:** De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Arts. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I-) **DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por los **REPAROS UNO Y DOS** y **CONDENÁSE** al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de esta Corte, a los señores: **MARIO ORLANDO LÓPEZ DURÁN**, Contador Institucional, por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$69.36)**, y **WALTER ENRIQUE LÓPEZ RODRÍGUEZ**, Auxiliar de pagaduría con funciones de Encargado de Activo Fijo, por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$58.23)**, equivalentes al quince por ciento del sueldo mensual percibido a la fecha en que se generó la responsabilidad. II) Por las razones expuestas en el considerando VI) de la presente sentencia

**ABSUELVENSE**, a los señores: **VIOLETA ISABEL SACA DE RIVERA**, Directora; **APOLONIA ABARCA MEJIA DE GÓMEZ**, Jefe de División Administrativa y **JOSÉ ARSENIO ARRIAGA RUIZ**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional. **III) APRÚEBASE** la gestión de los funcionarios antes referidos, en los cargos y período en relación al Examen de Auditoría que generó el presente Juicio de Cuentas; en tal sentido, extiéndaseles el finiquito de Ley correspondiente. **IV) DÉJASE PENDIENTE**, la aprobación de la gestión de los funcionarios condenados, en los cargos y período establecido en relación al Examen de Auditoría que dio origen al presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia. **V-) Al ser canceladas las multas impuestas, déseles ingreso a favor del Fondo General de la Nación.**

**NOTIFIQUESE.-**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

  
Ante mí,

*[Handwritten signature]*  
Secretario de Asuaciones.



Exp. JC-110-2008-2

Cám. 4ª. 1ª. Inst.

MBLF.

Ref. Fiscal: 340-DE-UJC-12-8.

Fiscal Licda.: ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

3



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORIA CUATRO**



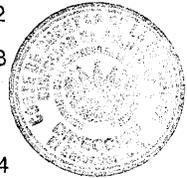
**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA  
PRACTICADA AL HOSPITAL NACIONAL GENERAL Y  
DE PSIQUIATRÍA "DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ",  
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

**OCTUBRE DE 2008.**

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107  
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1ª Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

# INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. ASPECTOS GENERALES	
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN .....	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL .....	2
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.....	2
1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES...	2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS.	
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....	4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....	6
3. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO.	
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	7
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEGAL.	
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....	9
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	11
5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	14



San Salvador, 23 de octubre de 2008.

**Licenciada**

**Violeta Isabel Saca de Rivera**

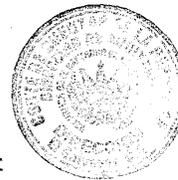
**Directora del Hospital Nacional General y  
de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez",  
Presente.**

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República, y las atribuciones y funciones que establece el artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez", por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, cuyos resultados describimos a continuación:

**1. Aspectos Generales**

**1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría**

En la auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:



**1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen**

Como resultado obtenido en la Auditoría Financiera practicada al Hospital Nacional General y de Psiquiatría Dr. José Molina Martínez, al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, se ha emitido un dictamen con Salvedades.

**1.1.2 Sobre Aspectos Financieros**

En nuestra opinión, excepto los hallazgos No. 1 y 2 desarrollados en nuestro informe sobre aspectos de cumplimiento de legal, las cifras presentadas en los estados financieros del Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez", presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria, por el año terminado al 31 de diciembre de 2006.

**1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno**

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación.

#### 1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento de Legal.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento, revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

1. La cifra que presenta la Cuenta de Bienes Depreciables en el Estado de Situación Financiera es menor por un monto de \$ 123,383.46, que el saldo que presenta el Inventario de Activo Fijo.
2. La cifra que presenta la Cuenta Depreciación Acumulada en el Estado de Situación Financiera es menor por un monto de \$ 219,749.05, que el saldo que presenta el inventario de Activo Fijo.

Estas instancias de incumplimiento, están ampliamente descritas en el numeral 4, como hallazgos, en nuestro informe sobre aspectos de cumplimiento legal.

#### 1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna

Solicitamos a la Administración los informes de los exámenes que practicó a la entidad, la Unidad de Auditoría Interna Institucional, sobre los cuales efectuamos un análisis, identificando que la totalidad de deficiencias contenidas en los mismos, fueron superadas luego que la Administración presentara las evidencias que demostrara las acciones tomadas.

#### 1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

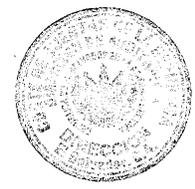
En el desarrollo de auditoria se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en Informe de Auditoria Financiera correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005; según procedimientos realizados las recomendaciones que presenta el informe fueron cumplidas.

#### 1.2 Comentarios de la Administración

La Dirección del Hospital Nacional Psiquiátrico, dio respuestas a las diferentes deficiencias identificadas en el desarrollo de la auditoría, las cuales fueron comunicadas a las áreas y personas involucradas, con el propósito de desvanecer o subsanar las observaciones.

**1.3 Comentarios de los Auditores**

Luego de valorar y analizar las respuestas proporcionadas por la Administración, las recomendaciones quedan pendientes de cumplimiento, por lo que los auditores ratificamos el contenido del presente informe en todas sus partes.



## 2. Aspectos Financieros

### 2.1 Dictamen de los auditores.

#### Licenciada

Violeta Isabel Saca de Rivera

Directora del Hospital Nacional General y  
de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez",  
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional General y de Psiquiatría, del período que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones; las cuales están descritas como hallazgos No. 1 y 2 del informe sobre cumplimiento legal.

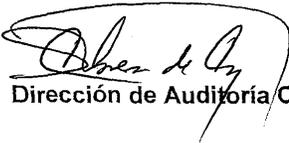
El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2006, refleja las siguientes inconsistencias: La cifra que presenta la Cuenta de Bienes Depreciables en el estado financiero es menor por un monto de \$ 123,383.46 que el saldo que presenta el inventario de activo fijo, y la cifra que muestra la Cuenta Depreciación Acumulada en el estado financiero es menor en \$ 219,749.05 que el saldo que refleja el inventario de activo fijo.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional General y de Psiquiatría "Dr. José Molina Martínez" por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006,

de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, con relación al período precedente.

San Salvador, 23 de octubre del 2008.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
Dirección de Auditoría Cuatro.

